



Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2020-MPC

Casma, 10 de Diciembre del 2020.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10.12.2020, el Concejo Provincial de Casma trató sobre la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para el mejoramiento de atención de emergencias de la Compañía de Bomberos Voluntarios Casma 156-Casma, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante Expediente administrativo N° 011815-2020 de fecha 13.11.2020 el Teniente de la Compañía de Bomberos de Casma N° 156-Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú remite el Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Compañía de Bomberos Voluntarios Casma N° 156;

Que, según el Informe N° 0426-WFMP-OPP-2020-MPC de fecha 19.11.2020, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática indica que si existe disponibilidad presupuestal para atender el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el mejoramiento de atención de Emergencia de la Compañía de Bomberos Voluntarios Casma N° 156 Casma-Ancash;

Que, respecto a la definición de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es importante hacer mención que esta fue creada por el Ministerio del Interior, mediante Decreto Legislativo N° 1260 el 8 de diciembre de 2016. Esta norma regula la adecuación del organismo público ejecutor: "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y regula el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP). La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con material peligroso. Además, de proveer bienes y servicios de calidad necesarios para la prestación del servicio público de bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú en beneficio de la población, a través de una gestión eficiente, íntegra y transparente;

Que, De acuerdo a la cláusula cuarta del convenio sub materia, la Municipalidad Provincial de Casma se compromete a:

#### 1. Contratación de Servicio de Un (01) Bombero Piloto - Maquinista:

Un (01) bombero maquinista con licencia de conducir A3B, como mínimo, con un sueldo de S/. 1,700.00, cada uno, que brindara el servicio de conducción de los vehículos de emergencia de la Compañía de Bomberos de Casma N° 156, cubriendo turno de 48 horas semanales y además cubrirá el descanso del piloto de la INBP.





Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2020-MPC

2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de emergencia de la Compañía de Bomberos Casma N° 156, previa evaluación técnico de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico y Servicios Generales; como son: Vehículo de Rescate (Rescate 156), Vehículo contra Incendios (Maquina 156 – 02), Cisterna (Cisterna 156), Ambulancias (Ambulancia 156 – 01, Ambulancia 156 – 02), Equipos de Rescate Vehicular, Grupos Electrógenos y Motobombas.
3. Dotar de los medicamentos y artículos médicos necesarios para las ambulancias de la Compañía de Bomberos Casma N° 156: para poder cumplir con las emergencias Pre-Hospitalarias.
4. Dotar de combustible a los vehículos de la Compañía de Bomberos Casma N° 156, en casos de servicios de emergencia.
5. Elaborar y asegurar el financiamiento del proyecto de inversión pública para la atención ante emergencias y desastres a favor de la Compañía de Bomberos Casma N° 156.

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 385-2020-OAJ-MPC de fecha 30.11.2020, opina que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Art. 9° Inc. 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal debe aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para el mejoramiento de atención de emergencias de la Compañía de Bomberos Voluntarios Casma 156-Casma;

Estando al voto Unánime de los señores regidores presentes en la Sesión de Concejo de fecha 05 de Noviembre del presente año y con las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para el mejoramiento de atención de emergencias de la Compañía de Bomberos Voluntarios Casma 156-Casma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma- Prof. LUIS WILMER ALARCON LLANA, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para el mejoramiento de atención de emergencias de la Compañía de Bomberos Voluntarios Casma 156-Casma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, en coordinación con el Gerente de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana  
ALCALDE

